

**AUTORIZA REBAJA EN COBRO DE BNUP Y DERECHO DE
ASEO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.**

RECOLETA,

07 DIC. 2016

3630

DECRETO EXENTO N° _____ /

VISTOS: El Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre del 2012, que designa en el cargo de Alcalde al Sr. Daniel Jadue Jadue; El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente ; Carta solicitud de Ismael Herrera Parraguez, requiriendo la rebaja de cobro en su patente fundamentándolo con su edad y situación económica; el artículo N° 7 y artículo 20, inciso 2 de la Ordenanza N° 60 sobre derechos municipales, de fecha 06 de junio de 2016 ; visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del encargado de la unidad de vía pública para confeccionar el presente decreto; y.

TENIENDO PRESENTE: La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 que regula el Comercio en la Vía Pública; y Artículos 7 y 20 de la Ordenanza N° 60 sobre Derechos Municipales, de fecha 06 de junio de 2016, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente:

DECRETO:

- 1.- **AUTORIZASE** la rebaja del cobro de BNUP en un 70% y la rebaja de un 50% del cobro de derecho de aseo, al contribuyente **ISMAEL HERRERA PARRAGUEZ** que detenta la patente municipal N° 5-103026, ubicada en kiosco con dirección Av. El Salto con Victor Cucuinni. Lo anterior fundamentado en la evaluación realizada en base a su edad y situación socioeconómica, y según autoriza la Ordenanza sobre derechos municipales N° 60 de fecha 06 de junio de 2016, artículos 7: "Facultese al Sr. Alcalde para otorgar exenciones parciales en el derecho de aseo a los vecinos y contribuyentes de la vía pública...cuya condición socioeconómica así lo amerite..."; y artículo 20: "De igual forma podrá establecerse una rebaja sobre los derechos municipales que emanen del ejercicio de una actividad comercial en la vía pública, para los adultos mayores..."
- 2.- La sección de cobros y enrolamientos será la encargada de realizar las rebajas indicadas en el sistema computacional, con el objeto de que en el pago del permiso del primer semestre de 2017 se vea reflejada la rebaja autorizada.
- 3.- **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada
- 4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible
- 5.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio
 - a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
 - b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
 - c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

ANÓTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo

HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

JRR/VCM
02/12/2016



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE